

Queda libre de esta limitación la Parcela 15 de la Urbanización de San Antón, ubicada entre las calles C/ Convento de San Francisco, C/ Convento de Santa Ana, C/ Convento de los Dominicos, C/ Convento de Santa Clara, donde la ocupación podría aumentar hasta un 80%.

Artículo 9.4.7. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se establece como máximo en 8,00 m² por cada 10,00 m² de parcela (0,8 m²/m²).

Queda libre de esta limitación la Parcela 15 de la Urbanización de San Antón, ubicada entre las calles C/ Convento de San Francisco, C/ Convento de Santa Ana, C/ Convento de los Dominicos, C/ Convento de Santa Clara, donde dicho coeficiente de edificabilidad podría aumentar hasta un 2,2 m²/m².

Artículo 9.4.8. Tipología de edificación.

En las edificaciones con fachada a la vía pública se estará sujeto en cuanto a tipología salientes y condiciones estéticas a lo establecido en el TÍTULO NOVENO, Capítulo II, Sección 2.

Queda fuera de esta determinación la Parcela 15 de la Urbanización de San Antón, ubicada entre las calles C/ Convento de San Francisco, C/ Convento de Santa Ana, C/ Convento de los Dominicos, C/ Convento de Santa Clara, en la que la tipología podrá desarrollarse con la libertad necesaria para conseguir una óptima composición de volúmenes, y siempre que la solución resultante sea aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

En el interior de la parcela se permite la edificación en bloque exento con las siguientes condiciones:

- a) La separación a los linderos será igual o superior a 4,00 mts.
- b) La separación entre edificios dentro de la misma parcela será igual o superior a 4,00 mts.
- c) Se admite edificación adosada a una linde medianera cuando la finca colindante tenga ya medianera y no existan servidumbres.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de junio de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-GOS-266

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº ANGEL MONTAÑO PARDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALFONSO IZARRA, 9

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 1 CABALLO Y 1 MULO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.